



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INTERMEDITERRÁNEA

(Noviembre de 2015)

ARTÍCULO 1: Naturaleza y objetivos generales

La Comisión Intermediterránea fue creada por la resolución del 13 de octubre de 1989, a partir de la Asamblea de la Conferencia de Regiones Periféricas y Marítimas de Europa (CRPM).

La Comisión Intermediterránea forma parte de la CRPM y actúa bajo la autoridad del Buró político de la CRPM.

ARTÍCULO 2: Constitución

La Comisión Intermediterránea está constituida por los Presidentes - o quienes desempeñen una función equivalente - de las Regiones o poderes infraestatales miembros y miembros asociados.

ARTÍCULO 3: Regiones participantes

Pueden ser miembros de la Comisión Intermediterránea:

- Todas las Regiones miembros de la CRPM que, por su situación geográfica, económica o política, se consideran parte del espacio mediterráneo, y
- Las Regiones y poderes infraestatales de los Estados que participan en el partenariado euromediterráneo y/o en la Unión por el Mediterráneo, miembros asociados de la CRPM,

Las Regiones miembros y miembros asociados de la CRPM que deseen adherirse a la Comisión Intermediterránea deben seguir el siguiente procedimiento:

- a. Las solicitudes deben dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intermediterránea que las somete al acuerdo del Buró político. El Buró político se pronuncia por unanimidad.
- b. La decisión del Buró político debe ser ratificada por la Asamblea Plenaria.

Todas las Regiones miembros y miembros asociados y los observadores de la CRPM pueden participar como observadoras en los trabajos de la Comisión Intermediterránea, previa invitación del Buró político y en las condiciones que éste determine.

El Buró político de la Comisión Intermediterránea puede suspender la participación de un miembro de la Comisión Intermediterránea por unanimidad. La suspensión debe ser ratificada por la Asamblea de la Comisión Intermediterránea, por una mayoría de dos tercios. La suspensión debe ser motivada. El impago de las cotizaciones debidas puede ser motivo de suspensión.

Esta decisión se trasladará al Buró político de la CRPM para que éste se pronuncie sobre la continuidad de la Región como miembro de la CRPM y proponga la decisión a la Asamblea de la CRPM.

ARTÍCULO 4: Objetivos

Estudiar los problemas comunes y poner en práctica operaciones concretas de cooperación interregional mediterránea, concernientes al desarrollo económico, científico y cultural adoptando las acciones apropiadas entre las cuales:

- 1) Promover la política euro-mediterránea y el papel esencial de las autoridades regionales;
- 2) Promover un enfoque territorial de desarrollo a escala de la ribera mediterránea;
- 3) Defender los intereses específicos de las Regiones mediterráneas en las principales negociaciones europeas y políticas comunitarias;
- 4) Identificar y promover proyectos estructurantes de cooperación sobre las principales temáticas del espacio mediterráneo;
- 5) Perseguir la construcción de lazos estrechos con las redes mediterráneas y las estructuras de cooperación.

ARTÍCULO 5: Órganos

La Comisión está organizada en:

- el Presidente;
- el Buró;
- el Secretario Ejecutivo;
- la Asamblea Plenaria.

ARTÍCULO 6: El Presidente

El Presidente es elegido por la Asamblea general de la Comisión Intermediterránea entre sus miembros por un mandato de dos años, renovable una sola vez. Durante la elección del Presidente, la Asamblea nombra igualmente un Vicepresidente Primero y tres Vicepresidentes por indicación de los miembros del Buró político.

Cuatro meses antes del vencimiento del mandato del Presidente, el Secretario Ejecutivo somete a las Regiones una petición de candidatura. Cada candidatura debe ser enviada al Secretario Ejecutivo al menos **dos meses** antes del vencimiento del mandato, acompañado por una declaración sintética sobre las orientaciones del programa que se quiera perseguir en el seno de la Comisión Intermediterránea. Las candidaturas recibidas serán transmitidas a todas las Regiones como muy tarde **un mes** antes del vencimiento.

Las funciones del Presidente son la dirección y la coordinación de los trabajos de la Comisión. Asegura asimismo el vínculo entre ésta última y el Buró político de la CRPM. En caso de impedimento o de dimisión del Presidente, el Vicepresidente Primero asegura la presidencia provisional. En caso de dimisión, la Secretaría de la Comisión Intermediterránea de la CRPM lanza un procedimiento de convocatoria de candidaturas para la presidencia. Si el Vicepresidente Primero se encuentra igualmente impedido, las funciones del Presidente son ejercidas por el mayor de los Vicepresidentes hasta que se elija un nuevo Presidente.

ARTÍCULO 7: El Buró

Los miembros del Buró político son elegidos por la Asamblea plenaria por un periodo de dos años, renovable.

La composición del Buró político, en relación al número de Regiones participantes y de Estados miembros representados, será determinada aplicando el método de cálculo siguiente:

- El Buró político está compuesto como máximo por la mitad del número de miembros de la Comisión Intermediterránea, redondeada por exceso;
- Cada Estado miembro es representado por al menos una Región;

- El número de Regiones miembros del Buró político para cada Estado es calculado según un criterio que toma en cuenta el número de Regiones miembros de la Comisión Intermediterránea por país (con un peso del 75%) y la población (con un peso del 25%);
- Para traducir esos parámetros en asientos según un criterio de proporcionalidad, se aplica la regla d'Hont.
- Además, cada componente nacional de Buró (grupo de Regiones representadas por cada Estado miembro), podrá contar con un miembro sustituto que podrá ser convocado, de manera opcional (al principio y/o durante el mandato) para asistir a determinadas reuniones del Buró, cuando uno de los miembros titulares de un mismo Estado Miembro no pueda asistir.

En caso de igualdad de votos, el voto del Presidente es determinante.

El Buró se reúne bajo convocatoria del Presidente o a iniciativa de la mayoría de sus miembros.

En caso de imperativo mayor o de utilidad particular, y exponiendo los motivos, el Presidente puede proponer, a su propia iniciativa o por petición de un miembro del Buró, entre dos reuniones del Buró, la adopción escrita de una decisión. En dicho caso, dirige la propuesta de decisión por email a todos los miembros del Buró, fijando un plazo de 15 días para la respuesta. En caso de no respuesta en este plazo, la propuesta es considerada como aprobada por el miembro. En caso de enmienda(s), la versión enmendada del documento se enviará a los miembros del Buró para una aprobación final en un plazo de 5 días laborables. Sin respuesta en este plazo de 5 días, la propuesta se considerará como aprobada por el miembro.

Las misiones del Buró:

- Proponer a la Comisión los temas de reflexión,
- Definir los métodos de trabajo,
- Asegurar el seguimiento de los trabajos emprendidos por la Comisión,
- Proponer las reuniones de la Comisión
- Proponer las resoluciones a presentar ante la Asamblea general de la CRPM y adoptar las resoluciones políticas en las Asambleas generales.

ARTÍCULO 8: La Secretaría de la Comisión

La Secretaría se compone de un colaborador responsable de los temas políticos, que puede ser designado por el Presidente en caso de necesidad, de un(a) Secretario(a) ejecutivo(a) y de una asistente. La Secretaría está basada en Rennes, en la sede de la CRPM.

El Buró designa un Secretario ejecutivo a continuación de un procedimiento de selección organizado bajo ley francesa y gestionado por el/la Secretario(a) general de la CRPM. Un representante de la presidencia de la Comisión sería asociado al panel que gestionará el procedimiento. En el caso de que el Secretario ejecutivo fuese hospedado por una Región, dicha Región se hará cargo de los gastos de oficina y del funcionamiento.

El Secretario ejecutivo está al servicio de la Asamblea plenaria y del Buró. Organiza el trabajo de la Comisión conforme a sus disposiciones y asegura las relaciones con el Secretario General de la CRPM.

El Secretario ejecutivo debe proponer a los miembros del Buró un plan de acción anual, con un presupuesto estimativo.

El Secretario Ejecutivo está encargado de moderar las intervenciones en las reuniones y se encarga de la redacción del acta de cada reunión.

ARTÍCULO 9: La Asamblea plenaria

La Asamblea plenaria está constituida por los Presidentes (o quien desempeñe función equivalente) de las Regiones y poderes infraestatales, miembros y miembros asociados, o por los representantes políticos delegados por los Presidentes.

ARTÍCULO 10: Reuniones de la Asamblea plenaria

La Comisión se reúne en Asamblea plenaria al menos una vez al año por convocatoria del Presidente, de su propia iniciativa o por iniciativa de la mayoría de sus miembros o a la iniciativa de la mayoría de los miembros del Buró.

La fecha y hora de la siguiente reunión son decididas al final de cada reunión, previa invitación de una de las Regiones miembro. Dicha Región se encarga de la organización de la reunión, así como de los gastos.

La Secretaría de la Comisión Intermediterránea envía el acta de la reunión a la mayor brevedad posible a todos los miembros de la Comisión.

El orden del día lo fija el Presidente a propuesta del Buró. Toda iniciativa o sugerencia de las Regiones es tomada en cuenta.

ARTÍCULO 11: Acuerdos

Los acuerdos y resoluciones son adoptados por mayoría absoluta de los miembros presentes en cada reunión.

ARTÍCULO 12: Grupos de trabajo

Los grupos de trabajo permanentes: tienen por función alimentar las reflexiones y los posicionamientos de la Comisión sobre las temáticas prioritarias de las Regiones miembros.

Los grupos de trabajo *ad hoc*: cumplen con los mismos objetivos que los grupos de trabajo permanentes pero responden a una necesidad específica y limitada en el tiempo con el fin de adecuarse lo más posible a las prioridades de la agenda comunitaria.

Cada grupo de trabajo está presidido por una o más Regiones miembro que elaboran un pliego de cargas precisando los objetivos, las reglas de funcionamiento y las acciones a poner en práctica por el grupo. El Buró aprueba la creación de un grupo y la conclusión de sus trabajos cuando los miembros consideren que los objetivos se han alcanzado o que el interés para su actividad ha desaparecido.

ARTÍCULO 13: Gestión financiera

La Comisión dispone, para asegurar su gestión, de los siguientes recursos:

- a) Participación de las Regiones, con un montante estipulado y único decidido anualmente por la Comisión;
- b) Participaciones eventuales de la CRPM;
- c) Contribuciones a título de participación activa de la Comisión a iniciativas comunitarias como proyectos, programas, concursos, etc.

El Buró Político puede asumir la decisión de hacer participar a la Comisión a proyectos europeos de interés para la misma Comisión, por proposición de una o varias Regiones miembros, presentadas al Secretario Ejecutivo. En todo caso, la participación puede ser aceptada a condición de haber informado previamente a todas las Regiones de la Comisión y de garantizar la cobertura financiera con el fondo a disposición de la Comisión (verificado por el Secretario Ejecutivo). En su caso, se podrá invocar el procedimiento escrito según los términos del Artículo 7. Toda participación en un proyecto se decide y se prepara en el tiempo necesario respetando los plazos, informando al Secretario General que debe pronunciarse en nombre de la Comisión Intermediterránea de la CRPM.

La participación de las Regiones y los financiamientos de la Unión Europea son pagados en una cuenta específica en Rennes (Francia), gestionada por el Secretario General de la CRPM.

La Región que acoge las reuniones del Buró y de la Comisión se hace cargo de los gastos de organización e interpretación simultánea.